

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 035 /2017

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el artículo 302, parágrafo I, numerales 6 y 29, establecen como competencia exclusiva la elaboración de planes de ordenamiento territorial y uso de suelos, en cuya consideración fueron emitidas las Leyes Municipales Autonómicas N° 233 y N° 240 inherentes a la Fiscalización Técnica Territorial.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la misma Ley, la cual entre otras facultades implica "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. (...)".

Que en el marco de la facultad legislativa prevista por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial, de fecha 6 de abril de 2017, modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 240 de fecha 1 de junio de 2017, y que tiene por objeto regular la fiscalización territorial respecto al cumplimiento de la normativa técnica legal relacionada a la Planificación, el Ordenamiento y la Administración Territorial en los usos, clases y ocupación del suelo, Patrones de asentamiento y Parámetros de edificación, así como las disposiciones técnico normativas sobre bienes de propiedad privada, de patrimonio del Estado, de dominio municipal y de patrimonio histórico-cultural y arquitectónico público o privado, como efecto de la ejecución de obras, construcciones o edificaciones realizadas en el territorio del Municipio de La Paz.

Que asimismo, de conformidad a la Disposición Final Segunda, de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial, modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 240, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá aprobar la Reglamentación en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su promulgación.



Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico Legal GAMLPSMPD-AFP N° 058/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, la Directora y el Asesor Legal de la Autoridad de Fiscalización Predial concluyeron señalando que es necesario contar con la aprobación del Reglamento General, para que entre en vigencia la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial, puesto que es de naturaleza estratégica contar con esta normativa que permitirá regular la Fiscalización Técnica Territorial, respecto al cumplimiento de la normativa técnica legal relacionada con la Planificación, el Ordenamiento y la Administración Territorial en los usos, clases y ocupación del suelo, patrones de asentamiento y parámetros de edificación, teniendo mayor eficacia contra los avasallamientos y loteamientos ilegales respondiendo con esta normativa la demanda ciudadana.

Que el Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 y G.A.M.L.P. N°222/2017 en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial", que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, y que entrará en vigencia desde el momento de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad de Fiscalización Predial, y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los

29

días del mes de diciembre de dos mil

diecisiete años.

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

